



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

ANTONIO PERAL VILLAR, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2020, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"11. CONTRATO RELATIVO A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA DE LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE". CORRECCIÓN DE ERRORES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación;

La Junta de Gobierno Local aprobó en su sesión del 29 de agosto de 2017, entre otros acuerdos, la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para su adjudicación, todos de aplicación automática, con el fin de contratar las obras comprendidas en el proyecto de "Mejora de la eficiencia energética en el alumbrado público en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) área las cigarrerías, del municipio de Alicante", cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 "Asistencia técnica" del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa", señalando un tipo de licitación de 743.749,37.- euros, IVA no incluido, más el IVA correspondiente calculado al tipo impositivo del 21%, que ascendió a la cantidad de 899.936,74.- euros, admitiéndose proposiciones a la baja.

Dicha Junta, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, acordó adjudicar el contrato relativo a las obras comprendidas en el proyecto de referencia a favor de la mercantil CITELUM IBÉRICA, S.A, con C.I.F A-59087361 por la cantidad de 556.696,40.- euros IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, en cuantía de 116.906,24.- euros, que hacen un total de 673.602,64.- euros, cuya oferta fue identificada como la económicamente más ventajosa.

Obra en el expediente documento administrativo de formalización del contrato suscrito con fecha 12 de enero de 2018.

El contrato para la ejecución de las obras de referencia finalizó el pasado ejercicio 2019 tal y como consta en el acta de recepción suscrita con fecha 1 de febrero de 2019, habiéndose aprobado también por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 20 de marzo de 2019, la certificación final de las obras.

No obstante lo expuesto, a primeros del mes de febrero del presente ejercicio la Concejalía de Coordinación de Proyectos puso en conocimiento del centro gestor del contrato un error detectado desde el Ministerio de Hacienda y Función Pública con motivo de la solicitud de pago tramitada por este Ayuntamiento ante la Dirección General de Fondos Europeos – Subdirección General de Desarrollo Urbano. El citado error afecta al título del contrato que nos ocupa, concretamente se hace referencia al “eje 13”, aunque se trata de una operación de eficiencia energética correspondiente al “eje 12”.

Obra en el expediente correo electrónico recibido en el Servicio de Coordinación de proyectos, en el que se pone en conocimiento de esta Administración el error detectado y se recomienda publicar una corrección de la licitación.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, en su artículo 109 establece que las Administraciones Públicas podrán, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. En consonancia con lo expuesto, procede rectificar el error detectado.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local por aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rectificar el error contenido en el título del contrato, que afecta a todos los documentos de la licitación del contrato y acuerdos adoptados por el órgano de contratación, de la siguiente manera:

Donde dice: “cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 13 “Asistencia técnica” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”

Debe decir: “cofinanciado por la comisión europea con cargo al FEDER dentro del eje 12 “Eje Urbano” del programa operativo de crecimiento sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”

Segundo. Publicar la correspondientes corrección en los mismos medios en los que se publicó la licitación de referencia.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo al Servicio de Contratación y al Servicio de Coordinación de proyectos para su conocimiento y a los debidos efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a tres de marzo de dos mil veinte.

Vº. Bº.
El Alcalde


Luis Barcala Sierra



El Concejal-Secretario


Antonio Peral Villar

